

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla de Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 5 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D^{no} Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4446

Negociado 3.º — Sanidad — Anuncio

Se convoca a los Sres. Vocales del Tribunal provincial para las oposiciones a la plaza de Médico reconecedor del servicio de higiene de la prostitución de esta capital y a los señores concursantes para que el día 17 del actual, a las diez y seis horas, concurren al despacho oficial del Sr. Gobernador civil a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Tarragona 4 de Junio de 1919.
El Presidente del Tribunal: Dr. Deó.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4447

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

2.ª Zona — Anuncios

Habiendo presentado en esta Inspección las religiosas Terciarias Dominicas de la Anunciata de Benifallet un expediente solicitando autorización para establecer una Escuela no oficial de niñas y párvulos a cargo de las Hermanas Mercedes Segú Recasens y Doñorcas Casafont Circeus.

Se hace público por el presente anuncio para que puedan presentarse en esta Inspección, por plazo de quince días, reclamaciones contra dicha apertura, debidamente justificadas, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

El Inspector, Ricardo Lora. — V.º B.º
El Inspector Jefe, José Poig.

Núm. 4448

Escuela Normal de Maestras de Tarragona

Los exámenes para las alumnas de

enseñanza no oficial tendrán lugar en este Centro en los días y horas siguientes:

- Ingreso día 11 a las nueve.
- Curso 1.º, día 13.
- Idem 2.º, día 14.
- Idem 3.º, día 18.
- Idem 4.º, día 21.

El orden de asignaturas y horas se anunciará oportunamente.

Tarragona 4 de Junio de 1919.
La Secretaria, Miret.

Núm. 4449

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Examinado el expediente para la expropiación de terrenos que en el término municipal de Tortosa se han de ocupar para la construcción de la carretera de tercer orden del Puente del Estado en dicha ciudad a Roquetes.

Resultando que habiéndose anunciado en el Boletín oficial y por medio de edictos fijados en el Ayuntamiento de Tortosa, la relación de propietarios de las fincas que han de ser objeto de la expropiación, no se ha producido reclamación alguna en el plazo al efecto fijado.

Considerando que la carretera de que se trata es de suma conveniencia para unir las dos mencionadas ciudades, mediante el puente del Estado sobre el río Ebro, y no habiéndose producido reclamaciones procede acordar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación y el informe favorable emitido por la Comisión provincial.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas o parte de ellas que han de ser objeto de la expropiación de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 5 de Junio de 1919.
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 4450

Examinado el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiación de terrenos en el término municipal de Gratallops, con motivo de

la construcción de ramal a Lloa, correspondiente a la carretera de tercer orden de Marsá-Falset a Villalba baja.

Resultando que habiéndose anunciado en el Boletín oficial y por medio de edicto en la localidad, la relación de propietarios de las fincas que han de ser objeto de expropiación, no se ha producido reclamación alguna en el plazo al efecto fijado.

Considerando que del examen de los antecedentes resulta no haberse presentado reclamaciones, y teniendo en cuenta además la importancia del proyecto de referencia para la población de Lloa, es procedente acordar sobre la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere este expediente.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y lo informado por la Comisión provincial.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas o parte de ellas que han de ser objeto de la expropiación de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 5 de Junio de 1919.
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 4451

Examinado el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la expropiación de terrenos destinados a la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Gracia a Villalba baja por Molá y Lloa en el término municipal de Gracia.

Resultando que expuesta al público por medio de edicto la relación de propietarios de fincas afectadas, no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que es manifiesta la necesidad de la expropiación para proceder a la realización del trozo de carretera proyectada, vía que por su excelente orientación ha de beneficiar grandemente los intereses de las comarcas en que radica.

Visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el informe favorable emitido por la Comisión provincial.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas o parte de ellas que han de ser objeto de la expropiación de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 5 de Junio de 1919.
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 4452

EDICTO

Contribución rústica. — Año de 1915

Don Miguel Anadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al término a quo se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan; a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se imitarán y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegados a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 617. — Baltasar Ballester Molins. — Una finca rústica en este término y partida Devesa, con vid, maiz, maza y rocas, de 498 áreas de cabida.

Núm. 660. — Miguel Fenosa Artónés. — Una finca rústica en este término y partida Vall, con almendros, higueras y rocas, de 421 áreas de cabida.

Núm. 664. — Agustín Ferré Ramón. — Una finca rústica en este término y partida Vall de Barranch, con olivos y sembradura, de 4502 áreas de cabida.

Núm. 683. — Isidro Jové Arbonés. — Una finca rústica en este término y partida Devesa, con almendros, vid y garriga, de 18252 áreas de cabida.

Núm. 701. — Rosa Llopi Pallarés. — Una finca rústica en este término y

partida Berrús, con olivos y garriga, de 121'68 áreas.

Núm. 702.—Pascual Llop Pascual.—Una finca rústica en este término y partida Mudorra, con olivos, almendros, higueras, viña, cereales y garriga, de 61'44 áreas de extensión.

Núm. 704.—Josefa Llop Roca.—Una finca rústica en este término y partida Berrús, con viña y campa, de 8'69 áreas de cabida.

Núm. 738.—Ignacio Pros García.—Una finca rústica en este término y partida Berrús, con olivos, de 30'42 áreas de extensión.

Núm. 749.—Josefa Roca Solé.—Una finca rústica en este término y partida Berrús, con viña y campa, de 8'69 áreas de extensión.

Núm. 871.—Pedro Suñé Llop.—Una finca rústica en este término y partida Berrús, con olivos y garriga, de 121'68 áreas de extensión.

Núm. 794.—José Tarragó Vilá.—Una finca rústica en este término y partida Foradada, con olivos, higueras, viña y campa, de 232'51 áreas de extensión.

Núm. 813.—Felisa Zambró Gironés.—Una finca rústica en este término y partida Berrús, con almendros, higueras y cereales, de 73'01 áreas de extensión.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ribarroja 7 de Mayo de 1919.—Miguel Altadill

Núm. 1453

AYUNTAMIENTO DE VILARRODONA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Senores del Ayuntamiento

Don José Plana Rabada

Don Juan Ballart Buch

Antonio Miró Murgades

Andrés Barril Baldrich

Pablo Güell Nives

Antonio Torredemer Balcells

Ramón Mateu Tusquellas

Antonio Gayaldá Cunillera

Mayores contribuyentes

Don Juan Robert Francesch

Pablo Robert Rabada

Casimiro Ferrer Soler

Estanislao Villaró Illa

Pedro Mártir Rabada Mayné

José Porta Canals

Isidro Andreu Pons

Juan Grogues Galofré

José Calaf Garriga

Juan Galofré Junqué

José Gavaldá Serra

Andrés Güell Ferrer

Cristobal Vives Sendra

José Vives Parera

Juan Casabona Segalá

Francisco Gavaldá Figuerola

Lorenzo Miquel Andreu

Pablo Galofré Gils

Pablo Barril Bellmunt

Jaime Galofré Boda

José Canals Figueras

José Vallvé Vidal

Juan Ricart Canela

Juan Plana Recasens

José Badia Canals

Isidro Colet Ravell

D. Ramón Galofré Gils.

Juan Recasens Musolas.

Antonio Ollé Ferrer.

Antonio Ferrer Aluja.

Pedro Benet Galofré.

Juan Domingo Ollé.

Juan Lloret Pie.

Eusebio Andreu Blanch.

José Roig Romogosa.

Eloy Fortuny Mur.

Villarodona 21 de Enero de 1919.—

El Alcalde, José Plana.—El Secretario,

Juan Magriñá.

Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 29 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente ejercicio de 1919 a 1920.

Sección 1.ª—Cosme Boronat Canals, Ignacio Ribé Canals y Pedro Fernandez Boronat.

Sección 2.ª—Pedro Figuerola, Poblet, Pedro Rull Artigas y Joan Colet Duch.

Sección 3.ª—Juan Recasens, Creus y Juan Luis Vidal.

Salomó 30 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens del Panadés

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1920-21, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Junio actual, las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Llorens del Panadés 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Pedro Tori.

Núm. 1457

Don Juan Mora Ripoll, Alcalde constitucional de la villa de Benisanet.

Por el presente llamo y emplazo a Juan Bautista Miró Mauricio, hijo de Emilio y Dolores, de unos 38 años de edad; vecino que ha sido de esta villa, de la que se ausentó hace unos 20 años para las Américas, para que comparezca ante mi Autoridad o ante los Consules de España en dichas naciones a fines relacionados con el servicio militar.

Benisanet 2 de Junio de 1919.—Juan Mora.

Núm. 1458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920; conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten

hasta el día 15 de Julio próximo venidero las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Amposta 3 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Vicente dels Calders

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para su examen y reclamaciones.

San Vicente dels Calders 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales para el actual año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Forés 27 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Busquet.

Núm. 1461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masdenverge 31 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Domingo Roig.

Núm. 1462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solivella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el actual mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Solivella 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Magin Iglesias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1463

EDICTO

Don Pedro Fernandez Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de cuatro de Abril del año último, se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D.ª Raimunda Monté Vidella, promovido por Victor Nolla Ferratjes, habiendo en providencia del día de hoy acordado expedir el presente, por el que se cita para dicho juicio a los ignorados herederos, o en su caso herencia yacente de D. Francisco Solé Nolla, marido que fué de la causante, el cual tuvo su último domicilio en Montroig; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, habiendo sido citado en su representación el Ministerio fiscal.

Dado en Reus a treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Pedro

Fernandez Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

El infrascrito Secretario,

Certifico: Que D. Victor Nolla, promoviente de la testamentaria, tiene concedido el beneficio de pobreza. Reus fecha anterior.—Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1464

GUINJOAN SERRA, Juan, domiciliado últimamente en Riudoms, comparecerá los días 25 y 26 de Junio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Tarragona para asistir al juicio oral de la causa por raptor y estupro, instruida por el Juzgado de instrucción de Reus contra Magin Pagés Rovira.

Reus 27 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Pedro Fernandez Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1465

GUILLOT FADADO, Manuel, vecino que fué de Tortosa, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente para que el día 21 de Junio y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona para asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo por injurias; bajo los apercibimientos legales si dejare de asistir.

Tortosa 3 de Junio de 1919.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 1466

CONZALEZ RODRIGUEZ, Dolores, domiciliada últimamente en Cabra del Campo, comparecerá ante la Audiencia provincial de Tarragona el día 10 del mes actual y hora de las diez, para asistir al juicio oral de la causa por hurto contra Jaime Queralt Ferré, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas caso de incomparecencia sin motivo justificado.

Valls 4 de Junio de 1919.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1467

JUANCOMARTI LAHOSA, José, hijo de Fernando y de Luisa, natural de Gandesa, Ayuntamiento de Id., provincia de Tarragona, de 22 años de edad, de 1'700 metros de estatura, color sano, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, cuyo domicilio se ignora, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Artillería, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Posición, D. Pedro Herrera Soto, residente en Segovia; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Imprenta de Francisco Nal-la